

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0005-2022-PD-OSITRAN**

Lima, 25 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0031-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 034-2022-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRÁN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el Ositrán es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al Ositrán, establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del Ositrán, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2021-CD-OSITRAN de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 84 702 604,00 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, de acuerdo al numeral 50.2 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 de la citada norma, son establecidos por Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF de fecha 20 de enero de 2022, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que de acuerdo al Anexo N° 1 de la citada norma el límite establecido para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, es por el importe de S/ 19 149 164.00 (Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 006-2022-GPP-OSITRAN de 20 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha señalado que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se financiará la prórroga de los contratos administrativos de servicio (CAS) dispuestos en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y el requerimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para realizar la contratación de servicios de supervisión de la infraestructura de la red vial y de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao para el año 2022; por lo que resulta factible realizar la incorporación de mayores recursos públicos por el concepto de Saldo de Balance en el Presupuesto del Ositrán (pliego 022), sólo hasta por la suma de S/ 19 149 164.00 (Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; considerando los límites máximos establecidos por el Decreto Supremo N° 005-2022-EF;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 0031-2022-GAJ-OSITRAN del 21 de enero de 2022, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 034-2022-GG-OSITRAN de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 19 149 164.00 (Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

INGRESOS**(En Soles)**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

1.9.11.11

Saldos de Balance

19,149,164.00**TOTAL INGRESOS****19,149,164.00****EGRESOS****(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO

022: Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de uso Público -
OSITRAN

UNIDAD EJECUTORA

001: Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de uso Público -
OSITRANCATEGORIA
PRESUPUESTARIA

9001: Acciones Centrales

PRODUCTO

3999999: Sin Producto

ACTIVIDAD

5000001: Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 328,473.00

ACTIVIDAD

5000002: Conducción y Orientación
SuperiorFUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 306,974.00

ACTIVIDAD

5000003: Gestión Administrativa

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 335,412.00

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

ACTIVIDAD	5000004:	Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.	Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3	Bienes y Servicios	304,592.00
ACTIVIDAD	5000006:	Acciones de Control y Auditoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.	Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3	Bienes y Servicios	356.00
ACTIVIDAD	5000007:	Defensa Jurídica del Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.	Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3	Bienes y Servicios	832.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000558:	Comunicación y Atención al Usuario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.	Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3	Bienes y Servicios	775,180.00
ACTIVIDAD	5001145:	Regulación y Fijación de Tarifas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.	Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3	Bienes y Servicios	479,374.00
ACTIVIDAD	5001211:	Soluciones a Reclamos y Controversias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.	Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3	Bienes y Servicios	357.00

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

ACTIVIDAD	5001238: Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de uso Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	16,617,614.00
	TOTAL EGRESOS	<u>19,149,164.00</u>

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que se remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022007286